



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

El 23 de diciembre del año 1985 fue promulgada la ley n° 2059, que dió origen al "Fondo Especial para Obras de Gas", previendo su administración a través del Ministerio de Obras y Servicios Públicos por medio de sus organismos específicos y con la finalidad de "contribuir al financiamiento de las inversiones que permitan la utilización de gas natural como combustible básico de la población y de la industria".

El artículo 6° de la citada ley asignaba un rol importante a las municipios, indicando que: "actuarán como intermediarias recibiendo los préstamos que otorgará el Fondo creado". En la práctica son muchas las obras que fueron ejecutadas en toda la provincia mediante el fondo creado y los mecanismos previstos por la ley.

El 20 de junio de 2002, expediente n° 375/02 el Bloque de Legisladores Justicialistas elevó un pedido de informes con los siguientes puntos:

1. Detalle y monto de obras ejecutadas en la provincia con el Fondo Especial para Obras de Gas, creado por ley 2059.
2. Consignar en cada caso si existió o no recupero de los recursos aportados por el Fondo, adjuntar detalle desagregado de los mismos.
3. Si a la fecha existen remanentes de dicho fondo, informar Organismo que lo está ejecutando y detalle de obras programadas.
4. En relación al gasoducto Plaza Huincul-San Carlos de Bariloche, detalle de aportes efectuados por la provincia, y si hubo recupero, informar monto y destino de dichos fondos.

La respuesta del Poder Ejecutivo consistió en:

- ✓ Nota n° 198/02 de la Subsecretaría de Obras Públicas que informa desconocer todo antecedente en cuanto a obras ejecutadas a través del Fondo, montos y si existió algún tipo de recupero.
- ✓ Nota n° 222/02 de la Contaduría General de la Provincia con un detalle desde el año 1996, con un Recurso estimado en quinientos mil australes (A



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

500.000,00), al año 1994 con un recurso estimado en un millón ochocientos treinta y seis pesos (\$ 1.836.000,00) y un recaudado de seiscientos ochenta y siete mil ochocientos cincuenta y siete con 47/100 (\$ 687.857,47), ejecutados en el Programa 310, que según aclara contiene varios conceptos que no se detallan.

- ✓ Nota n° 4.007/02 de la Tesorería General de la Provincia informando que mediante resolución 0006 del año 2.002 ordenó al Banco Patagonia S.A. el cierre de la Cuenta n° 923106/0 "Fondo Gas - ley 2059", pudiendo observar en los Visto y Considerando de la mencionada Resolución el siguiente argumento: "Que dicha cuenta corriente no ha registrado movimientos durante los ejercicios 2000 y 2001, en virtud a que han desaparecido las causas que motivaron su apertura".

La ley n° 3661, sancionada el 02 de agosto del año 2002, otorgó en comodato sin cargo a la Cooperativa de Obras y Servicios Sociales y Viviendas El Bolsón Limitada, las instalaciones de propiedad de la Provincia de Río Negro destinadas a la distribución de gas propano indiluido vaporizado por redes existentes en las localidades de Los Menucos, Sierra Colorada, Maquinchao y Ramos Mexía.

Los fundamentos del proyecto del Poder Ejecutivo que obran en el expediente 476/2.002 que dio origen a la mencionada ley 3661, contiene entre otras las siguientes consideraciones:

"Pese a que el gas licuado de petróleo (GLP) no era por entonces la "vedette" de los combustibles, tal como ocurrió a partir de 1.995, dos hechos concurrentes avalaban la factibilidad del plan propuesto; por un lado la inminente desaparición de Gas del Estado y la certeza de que las empresas privadas que se harían cargo del servicio no serían precisamente promotoras de obras de escasa rentabilidad, hecho ampliamente comprobado posteriormente, y por el otro la existencia de recursos del Fondo Especial creado por la ley n° 2059, que en base al principio de solidaridad entre los habitantes de la provincia permitiría incorporar poblaciones enteras al beneficio del consumo de gas como combustible de uso domiciliario.

En 1992 se inauguró la planta fraccionadora de gas en garrafas de El Bolsón, que se sumó a la fraccionadora de gas en cilindros habilitada en 1.991 en Maquinchao; en 1993 se habilitó la red de Los Menucos, en 1994 la de Sierra Colorada, en 2.000, luego de superar una serie de



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

limitaciones económicas generadas por la imposición del Estado Nacional de suspender (en 1994) la aplicación de la ley n° 2059, se habilitó Maquinchao, y en la actualidad se encuentra lista para ser habilitada una obra similar en Ramos Mexía".

La lectura de estos fundamentos permite sacar al menos dos conclusiones importantes:

- ✓ Por una parte el reconocimiento explícito de la importancia del Fondo Especial creado por la ley n° 2059, y
- ✓ Por otra la interpretación errónea del Poder Ejecutivo provincial, en cuanto a la imposición del Estado Nacional de suspender la aplicación de la ley n° 2059. El Estado nacional exigió a partir del año 1994 la eliminación de todo gravámen o adicional sobre la venta de gas natural, mecanismo previsto por el artículo 2° de la ley n° 2059, pero el Fondo Especial para Obras de Gas contaba en ese momento con recursos, que de acuerdo a la información proporcionada por la Contaduría de la Provincia por nota n° 222/2002, antes mencionada, estimados en un millón ochocientos treinta y seis mil pesos (\$1.836.000,00).

Coincidiendo plenamente con lo indicado en el artículo 1° de la ley 2059, en cuanto a que "el Fondo Especial para Obras de Gas tiene por finalidad contribuir al financiamiento de las inversiones que permitan la utilización del gas natural como combustible básico de la población y de la industria" y disintiendo con la postura plasmada en los Considerando de la resolución 0006/2002 de la Tesorería General de la Provincia que ordenó el cierre de la cuenta por considerar que "han desaparecido las causas que motivaron su apertura", y teniendo en cuenta además que siempre existió el planteo del recupero de los fondos.

Por ello.

AUTOR: José Luis Zgaib

FIRMANTE: Eduardo Rosso



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY

Artículo 1°.- Reintégrese al Fondo Especial para Obras de Gas creado por ley n° 2059 la suma de pesos un millón ochocientos treinta y seis mil (\$1.836.000,00) más los intereses y actualización correspondientes desde el año 1994 hasta la fecha.

Artículo 2°.- Reintégrese al Fondo Especial para Obras de Gas, los montos provenientes del recupero de los préstamos oportunamente otorgados para la construcción de las obras de gas de las localidades de Maquinchao, Los Menucos y Sierra Colorada, según lo establecido en el artículo 4° de la ley n° 3165.

Artículo 3°.- Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a formular las deducciones presupuestarias a efectos del cumplimiento de lo solicitado en los artículos precedentes.

Artículo 4°.- De forma.